



ANEXO

EXPTE.	CEE	CIF/NIF
MV-1162-09	Binaria Extremadura, SL	B06441455
MV-1259-09	Binaria Extremadura, SL	B06441455
MV-0195-10	Binaria Extremadura, SL	B06441455
MV-0196-10	Binaria Extremadura, SL	B06441455

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 10 de enero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo). Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-2076-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080226)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución al interesado Japecar Gestión de Negocios 05, SL, relativo al expediente TR-2076-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: B06459804.

Expediente: TR-2076-06.

Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.



Como consecuencia de la comunicación de fecha 11/02/2008, la empresa beneficiaria traslada, a esta unidad administrativa, el cese en la empresa de la trabajadora, objeto de subvención, Pilar Carvajal Sánchez, el día 31/01/2008, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para las transformaciones de contratos temporales en indefinidos (DOE n.º 77, de 1 de julio) y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE n.º 85, de 25 de octubre), y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003), en relación con el artículo 94 del Reglamento de Desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida (BOE de 25/06/2006, corrección de errores, BOE de 11/11/2006).

En su virtud, se adopta la el siguiente:

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida por importe de 2.423,00 euros, más los intereses de demora, a Japecar Gestión de Negocios 05, SL, al constatarse el incumplimiento por el beneficiario, de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, antes citado.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un incumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 18 del Decreto 116/2006, de 27 de junio y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el programa de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2009).

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 30 de agosto de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE. Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.